



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 164 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

12 1 DIC 2018

VISTO:

El Expediente N° 642821 de fecha 18 abril 2018, Informe Técnico N° 43-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, Oficio N° 1367 – 2018-GRA-GG-GRDE/DREMA, Informe N° 029-2018-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, en cuarenta y uno (41) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, sobre la base del 100% del monto de contraprestación del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 1367 – 2018-GRA-GG-GRDE/DREMA, expediente N° 642821 la Directora de la Dirección Regional de Energía y Minas, a mérito del Informe N° 029-2018-GRA-GG/GRDE-DREMA-ATA, remite a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos la liquidación para pago de compensación por descanso físico no gozados y vacaciones trucas del ex trabajador Erik Vladimir Montero Huamani, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quien ha prestado servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho; en los periodos laborados de acuerdo a los contratos suscritos en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 043-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas cuarenta y uno el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el solicitante durante los periodos laborados ha registrado días de falta y días de licencia a cuenta de vacaciones, los cuales se deducen del total de días laborados y días de vacaciones acumulados; correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 17838-2018-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, solicitado por el administrado Erik Vladimir Montero Huamani, correspondiente al periodo 05 de junio 2014 al 31 de diciembre del año 2017, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Responsable Administrativo de la Dirección Regional de Energía y Minas, así como el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***“si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”*** y 8.6 ***“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)”***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30693 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente al periodo 05 de junio 2014 al 31 de diciembre 2017 por el importe total de **S/. 7,965.83 (Siete mil novecientos sesenta y cinco con 83/100 soles)** a favor del ex trabajador **ERIK VLADIMIR MONTERO HUAMANI**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgagado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo		Periodo s acumulados	Total dias de vacaciones acumuladas	Faltas y permisos particulares	A Cuenta Vacaciones	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) (b)	Dscto. Por faltas y permisos particulares (Rem/360* dias de falta)	MONTO LIQUIDADO - VNG = (a*b-c)
Del	Al									
5/06/2014	11/06/2016	2	60	9	16	44	2,400.00	80.0000	60.00	3,460.00
Total VNG										3,460.00

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodo s	Dias laborados	Faltas y permisos	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo	Monto LIQUIDADO - VT = (a * b - c)
Del	Al									
12/06/2016	13/03/2017	0	269	0	0	269	2,400.00	6.6667	0.0000	1,793.32
21/03/2017	31/12/2017	0	280	1	1	279	3,500.00	9.7222	0.0000	2,712.50
Total										4,505.83
TOTAL A PAGAR VNG + VT										7,965.83

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios** y **23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS**, fuente de financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias, Meta: 201 – Mejoramiento de las Capacidades para la Formalización de la Minería, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ayacucho
Oficina Regional de Administración
Abog. WILLIAM J. JIMÉNEZ AFONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos